

horario formativo o laboral, pueda hacerse cargo de la persona por la que solicita el servicio.

f) El vencimiento del plazo de vigencia del Programa, que finalizará el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 14.- Entrada en vigor.-

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO 1

ACTIVIDAD ESPECIFICA: 1.3

DENOMINACION: Fomento de la participación de los colectivos amenazados de exclusión en los circuitos de formación y empleo.

OBJETIVOS GENERALES: Fomentar la participación de los colectivos amenazados de exclusión en los circuitos de formación y empleo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Creación de servicios complementarios para permitir el acceso al mercado de trabajo en condiciones de igualdad, para disminuir las restricciones personales a las que se enfrentan los colectivos amenazados de exclusión a la hora de incorporarse al proceso de inserción laboral.

Utilización de metodologías de captación de las personas más desfavorecidas para animarlas a participar en los itinerarios de inserción.

DESCRIPCION:

Para el colectivo de mujeres con dificultades de inserción de la zona, que cuenta, prácticamente en su totalidad, con religión musulmana, se plantean unos graves problemas que dificultan, en grado extremo, la pretendida incorporación de las integrantes de este colectivo a los itinerarios individualizados de inserción pretendidos, ya que a las costumbres restrictivas en cuanto a la potencial actividad de la mujer, se encuentra añadido el freno derivado de la existencia de familias numerosas, con niños pequeños y, además, con ancianos en la familia cuando no

discapacitados, a los que debe cuidar. Para este colectivo se plantea la instrumentación de cheques-servicio para atender estas necesidades, que habrán sido convenidos previamente, por unidades de servicio, con guarderías, empresas y/o colegios profesionales. Los cheques-servicio se entregarán mensualmente por la A.D. previa comprobación del mantenimiento de los datos que generaron el derecho a percibirlos, que se iniciará cuando los discapacitados deseen integrarse en los itinerarios integrados de inserción y comiencen, al menos, actividades formativas de cara a la inserción. La duración de estos cheques de servicio no podrá superar el período de 6 meses.

Para el colectivo de desempleados mayores de 40 años, se ha detectado, como se ha expuesto en la actividad 1.1, una reticencia a la incorporación a los itinerarios individualizados de inserción, motivada por la necesidad de obtener unos recursos periódicos para mantener a sus familias, normalmente numerosas, y a la total falta de interés y motivación hacia la formación ocupacional o el auto-empleo. Para los integrantes de este colectivo, y en tanto no obtengan un puesto de trabajo digno, se plantea establecer, por parte de la A.D., unas prestaciones económicas mensuales, mientras permanezcan, con una evolución favorable, en el itinerario individualizado de inserción, y siempre y cuando no obtengan, por motivos análogos o parecidos, otras prestaciones públicas de carácter asistencial. Esta prestación finalizaría en el momento de la inserción laboral si el beneficiario se integra en un empleo por cuenta ajena, y se mantendría, a modo de salario-riesgo, por un período máximo de 6 meses, si el beneficiario opta por el auto-empleo o por integrarse en empresas de economía social o de inserción.

SOCIOSEJECUTORES:

Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad

BENEFICIARIOS DIRECTOS:

Mujeres desempleadas.
Desempleados mayores de 40 años.

ANEXO 2

Unidad Económica de Convivencia Independiente (UECI)